

## DECRETO

### Antecedentes de hecho

I.- La entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596 ha pedido, mediante escrito presentado el día 9 de marzo de 2023 con registro de entrada número 2023027888, una colaboración por el desarrollo del programa deportivo y social del 2023, que consta al expediente por un importe de 10.000 euros.

II.- La entidad Club Tennis Monterols es una entidad deportiva privada con personalidad jurídica propia y con capacidad para obrar, el objetivo de la cual será exclusivamente el fomento, la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte, sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, en concreto, de tenis y pádel.

III.- El objeto de la subvención a la entidad Club Tennis Monterols es el programa deportivo y social que incluye:

- La introducción del pádel a niños, que se un programa con el objetivo de introducir a nueces potenciales practicantes a los deportes de raqueta, con un enfoque claramente educativo y pedagógico, sin la participación en competiciones oficiales.
- La organización de competiciones de tenis, como el Torneo de Tenis Juvenil «La Cruz Blanca», donde las instalaciones del club permiten acoger la participación de un gran número de tenistas, en un torneo destinado a jugadores/se de categorías juveniles de benjamín hasta junior tanto femenino como masculino, y el Torneo «Los retos del tenis» con un enfoque claramente social para potenciar la adherencia a la práctica deportiva saludable de personas en edad adulta mediante una competición social entre aquellos/as tenistas que practican tenis de forma más lúdica, una competición donde el nivel de juego se recreativo y similar entre los diferentes participantes.
- Torneo “Americana escuela tenis juvenil”: Durante el curso de la escuela juvenil de tenis 22-23, se organiza un torneo en formato americana, que consta en 12 jugadores de similar nivel que disputan partidos todos contra todos para fomentar la competición y que los alumnos se conozcan entre ellos para obtener un grupo más unido y dinámico.
- Torneo “12 horas de tenis”: Cada año, en el mes de julio, organizan una jornada de 12 horas de tenis, que es un torneo intensivo tanto por socios como por no socios donde cada jugador juega un total aproximado de seis partidos de 35 minutos cada partido, desde las 10h de la mañana hasta las 22h de la noche, donde todos los inscritos forman 4 equipos diferentes donde al finalizar la jornada, se suman todos los puntos de cada equipo para determinar el ganador.
- Torneo “los retos de pádel”: Consiste en un torneo abierto donde pueden jugar jugadores tanto del Club como de fuera donde la metodología es jugar contra las parejas situadas por

sobre en un ranking cada semana para escalar dentro del ranking tantas plazas como sea posible durante tres meses. Una vez acabada esta fase se inicia una segunda en formato cuadro eliminatorio. Este campeonato configura un ranking final de donde salen los componentes de los equipos sénior del Club para jugar los campeonatos regulares.

V.- El interés, deportivo social y público de los programas es el desarrollo de una serie de acciones que por su naturaleza, contenido y exclusividad y por la tipología de la población a la que se dirige fomentan la actividad física y el deporte de manera continuada durante todo el año, logrando entre los participantes la adherencia y el hábito que entre otros los permite mejorar su condición física, las calidades físicas y por tanto de calidad de vida de los participantes vinculado al aprendizaje, la sociabilidad y la interrelación entre los participantes, acompañantes y el resto de usuarios de la Instalación.

VI.- Los proyectos contemplan la celebración de acciones puntuales de dinamización mediante organizaciones temáticas, competiciones o actividades complementarias de otra índole.

VII.- En fecha 11 de diciembre de 2023 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emite informe favorable por el cual se aprueba la concesión de una subvención directa Club Tennis Monterols para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad.

VIII.- Consta al expediente que la entidad Club Tennis Monterols está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX.-En fecha 12 de diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

## **Fundamentos de derecho**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Que el PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención nominativa para la entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596 por importe de 10.000€ en concepto del programa deportivo y social del 2022, de la partida 21220-34000-48905 del presupuesto del año 2023.

TERCERO.-Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

SEXTO: De acuerdo con el punto resolutivo decimoquinto del Decreto 2023013691 de la Secretaría General de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de competencias a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596, por importe de 10.000€ por las actividades del programa deportivo y social del 2023 detalladas a continuación y con cargo a la partida 21220-34001-48905 del presupuesto del año 2023:

- La introducción del pádel a niños
- La organización de competiciones de tenis, como el Torneo de Tenis Juvenil «La Cruz Blanca»
- Torneo «Los retos del tenis»
- Torneo “Americana escuela tenis juvenil”
- Torneo “12 horas de tenis”
- Torneo “los retos de pádel”

SEGUNDO.- Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, que sean otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago, a la cuenta SE\*\*\*\*\*7024, del cual es titular, con cargo a la partida 21220-34001-48905 del presupuesto del ejercicio 2023.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

**CUARTO.-** El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que aprueba la concesión de la presente subvención, y en ningún caso no más allá del día 10 de enero de 2024.

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención

concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

**QUINTO.-**Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

**SEXTO.-** Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (\*BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El regidor delegado de Salud y Deportes  
El secretario general, por delegación de firma

Enrique Martin \*Dominguez

El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Josep \*Alberich Hornos